

OFICIALES ANUNCIOS

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 1 de diciembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE LARACHE

Anuncio

El día veinte de diciembre próximo, a las once horas y treinta minutos, se celebrará en esta Jefatura de Transportes una subasta para adjudicar los servicios de transportes siguientes:

1.º El de personal militar en carruajes-automóviles entre las plazas

que figuran en los siguientes itinerarios:

Itinerario A. — Larache-R'Gaia-Ceuta y viceversa.

Itinerario B. — Larache-Tánger-Ceuta y viceversa.

Itinerario C. — Larache-Dar Xauicouta y viceversa.

Itinerario D. — Larache-Jemis de Beni Aros y viceversa.

Itinerario E. — Larache-Dar Xauitutuán-Xauen y viceversa.

2.º El Transporte de mobiliario y menaje del personal del Ejército a quien se le conceda este derecho, con arreglo al Decreto de 16 de octubre de 1942, Larache-Tetuán, Xauen, Ceuta y demás posiciones en que pudiera tener su residencia dicho personal en lo sucesivo.

3.º Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta se hallan de manifiesto en esta Jefatura y en las del mismo Servicio de Ceuta, Tetuán y Tánger, debiendo sujetarse las proposiciones y tarifas a los modelos que obran en las mismas Jefaturas.

Para tomar parte en la subasta se precisa que los concurrentes a ella constituyan en la Caja de la Pagaduría de este servicio un depósito provisional de mil ciento cincuenta pesetas por cada itinerario, la que se elevará a cinco mil pesetas como depósito definitivo, así como por cada itinerario y servicio, por la Empresa o Empresas que resulten adjudicatarias, debiendo hacer sus proposiciones en pliego cerrado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tri-

bunal les invitará a los comprendidos en este caso a una licitación por pujas a la llama durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación, Ley de protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Será de cuenta del concesionario o concesionarios, a prorrato, el importe de los anuncios.

Larache, 23 de noviembre de 1944. El Jefe de Transportes Militares, José Juste.

Modelo de proposición

(Timbre de 4,50 pesetas)

Don natural de de nacionalidad con domicilio en calle de num., como de la Empresa de Automóviles enterado del anuncio publicado en y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con arreglo a las cláusulas del mismo, a efectuar el servicio (o los servicios) de transporte que a continuación se detallan:

.....
.....
.....

Los precios de los trayectos y servicios a que se comprometo son los que se expresan en la tarifa que se acompaña, redactada según modo prevenido.

Para la realización del servicio cuenta esta Empresa con los carruajes siguientes:

Coches de viajeros

Marca	Tipo	Potencia	Núm. de asientos		Matrícula	Observaciones
			1.ª	2.ª		

Camioneta de carga

Marca	Tipo	Potencia	Carga máxima	Tara	Matrícula	Observaciones

Como garantía de su proposición acompaña resguardo de haber depositado en la Caja de la Pagaduría de Transportes Militares de Larache la cantidad de pesetas correspondiente a los itinerarios y demás servicios.

Asimismo, acompaña la cédula de núm. pesetas (o recibo de contribución industrial) y poder

notarial (esto en el caso que sea representante de la Empresa).

Por último, hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo y demás disposiciones de carácter social, cuyo cumplimiento esté dispuesto en la Zona de Protectorado Español o se implante en lo sucesivo.

Larache, de de 1944.

Pliego de condiciones legales a que ha de ajustarse la subasta para la contratación del transporte del personal militar y sus equipajes en carruajes automóviles entre las Plazas de Larache, Arcila, Tánger, Tetuán, Xauen, Ceuta y Posiciones de este Territorio, y del mobiliario y menaje del personal del Ejército a quien se conceda este derecho, con arreglo al Decreto de 16 de octubre de 1942.

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª (4,50

pesetas) y aparecerán sin enmienda ni raspadura, al menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjero, y último recibo o alta de contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. Presentarán igualmente certificación expedida por el Director gerente de la Empresa o Entidad, en la que se expresará no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 450, y «D. O.» núm. 284). Los apoderados presentarán además el poder notarial que los autorice como tales a los efectos de la subasta.

3.ª Serán desechadas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, debiéndose hacer constar en las mismas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se establece. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los mismos.

No podrán hacer proposiciones por sí ni en representación, los militares, a menos que se encuentren en situación de superpensionados, de reserva o retirados.

4.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber depositado en la Caja de la Pagaduría de Transportes Militares de Larache, y precisamente en metálico, la cantidad de mil ciento cincuenta pesetas por cada uno de los itinerarios que se citan en el pliego de condiciones técnicas y demás servicios. Este depósito provisional, que es el 5 por 100 del precio límite, tomando como base el gasto anual aproximado de 115.000 pesetas, se constituirá a disposición del Presidente del Tribunal, haciendo expresar que el mismo se ha efectuado para concurrir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual va unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satis-

factoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder del nuevo contrato.

7.ª El contratista dará el más exacto cumplimiento a los preceptos que regulan los contratos de trabajo, accedientes en los mismos de su personal, así como el de todas las obligaciones que para los patronos establece la legislación social vigente en el territorio.

8.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si figurasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

9.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, día y hora que se fija en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma en que establece el Reglamento de Contratación Administrativa del Ejército y con la asistencia de un notario.

10. Dará principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones. Terminada ésta, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concursantes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposiciones para tomar parte en la subasta de (y a continuación al objeto de la misma)». El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán ser retirados por ningún concepto.

11. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar el mismo, el Presidente lo declarará terminado, abriéndose el primer pliego presentado, al que dará lectura el Secretario en alta voz, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden en que hayan sido presentados.

12. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado compará-

tivo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá el Presidente del Tribunal de la subasta invitar a una licitación por pujas a la llama durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igual, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los miembros del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado. Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fueran aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán, una vez terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

13. Al declarar aceptada una proposición se entiende que a la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la Superioridad, y por tanto, si por urgencia del servicio lo exige, el contratista tendrá obligación de efectuarlo. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide o abone al precio de sus proposiciones la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

14. Aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario tendrá obligación de constituir un depósito definitivo de cinco mil setecientas cincuenta pesetas por cada uno de los itinerarios y servicios que se le hayan adjudicado, en el plazo de quince días, lo que efectuará en la misma forma que se dispone para el depósito provisional, siendo aquél el día

por ciento del gasto anual calculado.

15. Notificada que sea el concesionario la adjudicación definitiva, se procederá a formalizar el contrato en escritura pública, en un plazo que no excederá de quince días, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos de la misma, así como los de liquidación de derechos reales.

16. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y a entregar al Presidente del Tribunal una primera copia y cuatro copias simples para su curso reglamentario. Será de cuenta del contratista, además del abono del antes citado impuesto, los gastos que pudieran originarse en el gasto de la subasta, así como los de inserción de los anuncios referentes a la misma.

17. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni intereses de demora ni pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, subida de jornales o elementos propios para efectuar los servicios, quedando obligado el contratista a satisfacer el impuesto de timbre, el de pagos al Estado, arbitrios provinciales y municipales y todos los demás que se hallen establecidos o que se establezcan en el periodo de duración del contrato, que sean inherentes al mismo. El Estado no mermará la retribución convenida, aunque se superen los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

18. Los pagos para el servicio que preste el contratista serán al pie de la Caja por la Pagaduría de Transportes, hasta un total de dos mil quinientas pesetas, y por abramientos expedidos por la Intendencia Regional, conforme a los preceptos vigentes, los que excedan de dicha cantidad, debiendo acreditar precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde y los demás gastos y arbitrios.

19. Terminado el contrato completa y fielmente, el Presidente, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole que acredite haber cumplimentado en su totalidad todo lo que se previene en las condiciones 16 y 17.

20. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su consta con los siguientes efectos: pérdida de la garantía de la subasta, que quedará a beneficio del Estado, como indemnización de los perjuicios ocasionados por la demora del servicio; celebración de un nuevo remate, pagando la diferencia que pudiera haber del primero al segundo. De no presentarse por condi-

ciones aceptables, se efectuará el servicio por la Administración o gestión directa, abonando el primer rematante el mayor gasto que se ocasionara.

20. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada y los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se considerarán suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comandante Interventor, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a las disposiciones actuales en vigor, se proceda en la forma prescrita para la recaudación de tributos y rentas, a la venta de los bienes que sean precisos e ingreso en el concepto presupuestario y donde resultó el descubierto.

21. Se tendrá presente, en la parte que le afecta las disposiciones que regulan la protección a la industria nacional, según la Ley de 14 de febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación, aprobado por C. C. de 25 de julio de 1917 (C. L. núm. 153) y disposiciones posteriores que la complementan.

22. Las disposiciones gubernativas que se adopten tendrán carácter ejecutivo, pudiendo el contratista dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que este contrato pueda dar origen se resolverán por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa del Ramo del Ejército.

23. Para la duración de este contrato se tendrá en cuenta lo que establece el número 22 de las condiciones técnicas. Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre inteligencia y rescisión, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

24. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el contrato, dándose por terminada su vigencia, a menos que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo, quedando en libertad el Ramo del Ejército de admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, y si únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

25. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprime el servicio a que éste se refiere, se deja de consignar en Presupuesto el crédito necesario para ello o se establece un servicio oficial.

26. Todo cuanto no aparezca pre-

visto o consignado especialmente en este pliego de condiciones legales, se regirá por el Reglamento para la contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Circular de 10 de enero de 1931 (C. L. número 14) y disposiciones posteriores que lo modifiquen, y en su defecto por las reglas del Derecho común.

Larache, 10 de julio de 1944.—El Interventor de Transportes Militares, José López Font.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Transportes Militares, Intervención, Larache.—Cuenta, 13 de julio de 1944.—Aprobada.—El Coronel Interventor, Ángel Puente Ruiz.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Intervención de las Fuerzas Militares de Marruecos, Jefatura.

Don José López Font, Comandante Interventor de la Jefatura de Transportes Militares de Larache.

Certifico. Que el presente Pliego de condiciones legales lo es a la letra de su original, que obra en esta Jefatura de mi Intervención.

Y para que conste, firmo la presente en Larache a 22 de noviembre de 1944.

Pliego de condiciones técnicas a que ha de ajustarse la subasta para la contratación del transporte del personal militar y sus equipajes en carruajes automóviles entre las Plazas de Larache y las de Arcila, Tánger, Tetuán, Xauen y Ceuta y posiciones de este Territorio; y del transporte de mobiliario y menaje del personal del Ejército a quien se conceda este derecho con arreglo al Decreto de 16 de octubre de 1942, cuando concorra la circunstancia de no existir enlace ferroviario

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Transportes Militares de Larache ante la Junta Económica de dicho Servicio y en el día y hora que se señale en los anuncios.

2.ª Es objeto de la subasta la contratación del transporte antes expresado en carruajes automóviles en los siguientes itinerarios:

Itinerario A.—Larache-Jemis del Sahel-Bifurcación del T'Zenin-Arcila-Bifurcación del Zoco del Hach Puente Internacional - Biban-R'Gaia-Fondak de Ain Yedida-Tetuán-Laucien-Ceuta y viceversa.

Itinerario B.—Larache-Jemis del Sahel-Bifurcación del T'Zenin-Arcila-Bifurcación del Zoco del Hach Puente Internacional - Tánger-Aduna del Horch-Fondak de Ain Yedida-Tetuán-Laucien-Ceuta y viceversa.

Itinerario C.—Larache-Jemis del Sahel-Bifurcación del T'Zenin-T'Zenin-Bifurcación de Megaret-Dar Xaul-Fondak de Ain Yedida-Tetuán-Laucien-Ceuta y viceversa.

Itinerario D.—Larache-Jemis del

Sahel-Bifurcación del T'Zenin-T'Zenin-Bifurcación de Dar Xaui-Megaret-Zoco el Jemis de Beni Aros y viceversa.

Itinerario E. — Larache-Jemis del Sahel - Bifurcación del T'Zenin-Dar Xaui-Fondak de Ain Yedida-Tetuán-Xauen y viceversa.

3.ª La Empresa adjudicataria tendrá el derecho de exclusiva para la ejecución del servicio a excepción de los trayectos Tetuán-Laucien-Ceuta y viceversa.

4.ª El precio de los billetes en los distintos itinerarios y del transporte de equipajes y mobiliario y menaje, serán los que figuran en los cuadros que se unen al final de este pliego.

5.ª El servicio ha de efectuarse en carruajes automóviles de viajeros, sea cualquiera el tipo y capacidad, pero debiendo tener las debidas condiciones de decoro y seguridad, estar matriculados en la Zona Española del Protectorado de Marruecos y legalmente autorizados para el transporte de viajeros.

6.ª Los carruajes contarán por lo menos con asientos de primera y segunda clase, claramente separados de modo ostensible y que no pueda dar lugar a dudas.

7.ª En cada carruaje deberá figurar perfectamente a la vista el número de viajeros para que tenga cabida el coche, y los asientos debidamente numerados.

8.ª La Empresa contratista admitirá en cualquier punto del itinerario las listas de embarque, extendidas en debida forma y autorizadas por un Jefe de Transportes Militares e intervenidas por el Comisario del Ejército y sin que a estos documentos les falten los sellos correspondientes, bien entendido que al ser presentadas a liquidación sin dichos requisitos, serán consideradas nulas y rechazadas, no siendo admisible ningún otro documento en sustitución de ellas como justificación de haber facilitado pasajes.

9.ª La Empresa no tendrá ordinariamente la obligación de reservar asientos, pudiendo despachar los pasajes militares en concurrencia con los particulares, salvo el caso de que por algún Jefe de Transportes se le ordene por escrito y con veinticuatro horas de anticipación reservar cierto número de asientos, en cuyo caso lo cumplimentará así.

10. En casos de urgencia, podrán los Jefes de Transportes ordenar en cualquier momento a la Empresa que sean reservados los asientos necesarios antes de la salida del carruaje, y si no pudiese facilitar estos pasajes urgentes, lo hará constar así la Empresa con su firma y sello, en cuyo caso

podrán usarse otras Empresas, en la inteligencia de que el mayor precio a que pudiese resultar el pasaje será con cargo a la adjudicataria, siéndole descontado del importe de su fianza si no lo hiciese efectivo al serle presentado el correspondiente cargo.

11. En las estaciones de tránsito, la Empresa sólo tendrá obligación de facilitar a viajeros militares los asientos sobrante que pudiera llevar el coche.

12. La Empresa se obliga al transporte gratuito de diez kilogramos de equipaje por cada pasaje en el mismo coche en que viaje.

13. Además de dichos diez kilogramos, la Empresa deberá transportar en el mismo carruaje el equipaje que expresamente se consigne en las listas de embarque. No obstante, teniendo en cuenta que puede ocurrir que haya más de un viajero militar que tenga derecho a transporte de doscientos cincuenta kilos de equipaje que concede el Decreto de 16 de octubre de 1942, cuando la capacidad de carga del coche no permita su transporte en el mismo, la Empresa tendrá la obligación de que se efectúe en otro vehículo, de forma que llegue el equipaje al punto de destino al mismo tiempo que los viajeros.

14. El exceso de equipaje en todos los casos deberá ser abonado por el viajero directamente y en el acto, sin que pueda admitirse cargo alguno por este concepto.

15. Independientemente del servicio ordinario, será obligación de la Empresa que dos carruajes tengan sus salidas de tal forma que permitan enlazar el uno en Tánger y el otro en Ceuta con los vapores correo de Algeciras, los que deberán regresar a esta plaza inmediatamente después de la llegada de dichos vapores correo a los citados puertos.

16. El servicio de transporte de mobiliario y menaje se hará con camionetas o camiones apropiados para este servicio y que reúnan las debidas condiciones de seguridad y garantía, debiendo estos vehículos estar provistos de toldos o lonas para cubrirlos y evitar que el mobiliario y menaje sufran perjuicio ni deterioro alguno.

17. Los carruajes automóviles de carga para estos servicios deberán estar matriculados en la misma forma que para los de viajeros se exige en la condición quinta, estar debidamente autorizados para el transporte y dispuestos en todo momento para la realización de servicio.

18. Los concursantes harán sus proposiciones con sujeción al modelo que se publicará en el anuncio, acompañando a ellas tarifas de precios en

pesetas españolas por cada trayecto, según modelo que se hallará a disposición de los mismos en la Jefatura de Transportes Militares.

19. Las proposiciones podrán hacerse por todos o solamente por alguno de los itinerarios objeto de la subasta; se hará constar en ellas el número, clase, marca y matrícula de cada carruaje con que cuenta para el servicio y los horarios de salida por lo que se refiere a los coches de viajeros, y de los carruajes para carga; además de aquellos datos consignará la capacidad, carga máxima y su tara, así como el precio por tonelada y kilómetro, distancia y su importe entre los diversos puntos, ajustándose al modelo que estará a su disposición en la Jefatura de Transportes.

20. También expresarán el tanto abonable por día o fracción de él en los casos de estadía, detención involuntaria o fuerza mayor. En los casos fortuitos o de siniestro será abonable el transporte proporcionalmente hasta el punto donde se verifique.

21. La Empresa adjudicataria se compromete en caso de urgentes necesidades militares a poner todos sus carruajes a disposición de la Autoridad Militar.

22. El contrato se hará por un año prorrogable tácitamente por años sucesivos completos, a menos que una de las partes contratantes manifieste a la otra, con dos meses de anticipación a la fecha de su término, su deseo de rescindir el contrato.

23. En el contrato se especificará el día en que ha de empezar el servicio y el que termina para caso de rescisión.

24. Mensualmente, la Empresa o Empresas adjudicatarias presentarán en la Jefatura de Transportes Militares de Larache una cuenta justificada acompañando las listas de embarque facilitadas y otra con las guías del transporte de mobiliario y menaje efectuado, las que una vez examinadas y conformes entrarán en turno riguroso de acreedores para ser abonadas cuando la Pagaduría del Servicio disponga de consignación para ello.

Larache, 8 de julio de 1944.—El Jefe de Transportes Militares, José Justo. Hay un sello que dice: Transportes Militares.—Larache.—Jefatura.

Don José López Font, Comandante Interventor de la Jefatura de Transportes Militares de Larache.

Certifico: Que el presente Pliego de condiciones técnicas lo es a la letra de su original que obra en esta Jefatura de mi Intervención.

Y para que conste, firmo la presente en Larache a 22 de noviembre de 1944, José López Font.

ITINERARIO A.—TARIFA DE PRECIOS

Línea de Larache-Ceuta por R'Gaia

	Jemis del Sahel		Bifurcación del T'Zenin		Arcilla		Bifurcación del Zoco el Hach		Puente Internacional		Biban		R'Gaia		Fondak de Ain Yedida		Laución		Tetuán		Ceuta	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Larache a (en 1. ^a)	2,05	3,80	5,95	7,00	8,80	10,55	10,75	14,45	16,35	17,85	22,90											
Larache a (en 2. ^a)	1,80	3,25	5,00	5,75	7,50	8,80	9,55	11,50	13,10	14,45	18,90											
Jemis del Sahel a (en 1. ^a)		2,30	3,90	4,95	6,75	8,50	9,70	12,40	14,30	20,85												
Jemis del Sahel a (en 2. ^a)		2,00	3,20	3,95	5,70	7,00	7,75	9,70	11,30	12,65	17,10											
Bifurcación del T'Zenin (en 1. ^a)			2,15	3,20	5,00	6,75	7,95	10,65	12,55	17,50												
Bifurcación del T'Zenin (en 2. ^a)			1,75	2,50	4,25	5,95	6,30	8,25	9,85	13,90												
Arcilla a (en 1. ^a)				1,05	3,55	4,60	6,50	8,50	10,40	17,85												
Arcilla a (en 2. ^a)				0,75	3,05	3,80	5,25	6,50	8,10	14,45												
Bifurcación del Zoco el Hach (en 1. ^a)					1,80	3,55	4,75	7,45	9,35	15,90												
Bifurcación del Zoco el Hach (en 2. ^a)					1,75	3,05	3,80	5,75	7,35	13,15												
Puente Internacional (en 1. ^a)						1,75	2,95	5,65	7,55	14,75												
Puente Internacional (en 2. ^a)						1,30	2,05	4,00	5,60	12,05												
Biban a (en 1. ^a)							1,20	3,90	5,80	12,35												
Biban a (en 2. ^a)							0,75	2,70	4,30	10,10												
R'Gaia a (en 1. ^a)								2,70	4,60	12,00												
R'Gaia a (en 2. ^a)								1,95	3,55	9,80												
Fondak de Ain Yedida (en 1. ^a)									1,80	8,70												
Fondak de Ain Yedida (en 2. ^a)									1,70	7,40												
Laución a (en 1. ^a)										1,80	6,90											
Laución a (en 2. ^a)										1,35	5,80											
Tetuán a (en 1. ^a)											5,95											
Tetuán a (en 2. ^a)											5,00											

El kilogramo de equipaje, a 0,18 pesetas. El mobiliario y menaje, por tonelada y kilómetro, a una peseta y veinte céntimos, desde Larache a Tetuán.

ITINERARIO B.—TARIFA DE PRECIOS

Línea Larache-Tánger-Ceuta

	Jemis del Sahel	Bifurcación del T'Zenin	Arcilla	Bifurcación del Zoco el Hach	Puente Internacional	Tánger	Aduana del Bouch	Fondak de Ain Yedida por Tánger	Lancien por Tánger	Tetuán por Tánger	Ceuta por Tánger
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Larache a (en 1. ^a)	2,05	3,80	5,95	7,00	8,00	12,00	13,70	16,75	18,05	19,55	24,55
Larache a (en 2. ^a)	1,80	3,25	5,00	5,75	7,50	10,00	11,60	13,95	15,15	16,50	20,70
Jemis del Sahel (en 1. ^a)	2,30	3,90	3,90	4,95	6,75	9,95	11,65	14,70	16,00	17,50	22,50
a (en 2. ^a)	2,00	3,20	3,20	3,95	5,70	8,20	9,80	12,15	13,35	14,70	18,90
Bifurcación del T'Zenin a (en 1. ^a)			2,15	3,20	5,00	8,20	9,90	12,95	14,25	15,75	20,75
a (en 2. ^a)			1,75	2,50	4,25	6,75	8,35	10,70	11,90	13,25	17,45
Arcilla a (en 1. ^a)				1,05	3,55	6,80	8,45	11,50	12,10	14,25	19,55
a (en 2. ^a)				0,75	3,05	5,70	7,20	9,55	10,16	12,05	16,50
Bifurcación del Zoco el Hach (en 1. ^a)					1,80	5,00	6,70	9,75	11,05	12,55	17,55
a (en 2. ^a)					1,75	4,25	5,85	8,20	9,40	10,75	14,95
Puente Internacional (en 1. ^a)						3,70	5,50	8,55	9,25	11,35	16,65
a (en 2. ^a)						3,20	4,60	7,15	7,65	9,45	13,85
Tánger a (en 1. ^a)							2,30	5,30	6,05	8,15	13,40
a (en 2. ^a)							2,00	4,35	5,15	6,95	11,35
Aduana del Hoch (en 1. ^a)								3,05	4,35	6,50	11,70
a (en 2. ^a)								2,35	3,55	5,45	9,75
Fondak de Ain-Yedida (en 1. ^a)									1,80	3,40	8,70
a (en 2. ^a)									1,70	2,95	7,40
Lancien a (en 1. ^a)										1,50	6,90
a (en 2. ^a)										1,35	5,80
Tetuán a (en 1. ^a)											5,95
a (en 2. ^a)											5,00

El kilogramo de equipaje, a 0,18 pesetas pasando por Tánger. El mobiliario y menaje, por tonelada y kilogramo, desde Larache a Tetuán pasando por Tánger, a una peseta y veinte céntimos.

ITINERARIO C.—TARIFA DE PRECIOS

Línea Larache-Dar Xaui-Ceuta

	Jemis del Sahel		Bifurcación de T'Zenin		T'Zenin		Bifurcación de Megaret		Dar Xaui		Fondak de Ain Yedida		Lauclén por Dar Xaui		Tetuán por Dar Xaui		Ceuta por Dar Xaui	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Larache a (en 1. ^a)	2,05	3,80	4,95	6,60	10,80	13,40	15,20	14,40	21,45									
Larache a (en 2. ^a)	1,80	3,25	4,05	5,40	8,60	10,45	12,15	12,95	17,15									
Jemis del Sahel a (en 1. ^a)		2,30	3,40	5,20	9,45	12,20	14,00	15,20	20,25									
Jemis del Sahel a (en 2. ^a)		2,00	2,90	4,20	7,50	9,50	11,20	12,00	16,20									
Bifurcación T'Zenin a (en 1. ^a)			1,70	3,00	7,00	9,60	11,40	12,60	17,65									
Bifurcación T'Zenin a (en 2. ^a)			1,40	2,40	5,35	7,20	8,90	9,70	13,90									
T'Zenin a (en 1. ^a)				2,40	6,90	8,50	10,30	12,20	17,50									
T'Zenin a (en 2. ^a)				2,00	4,55	6,40	8,10	9,55	13,95									
Bifurcación de Megaret a (en 1. ^a)					4,20	6,80	8,60	9,80	14,85									
Bifurcación de Megaret a (en 2. ^a)					3,20	5,05	6,75	7,55	11,75									
Dar Xaui a (en 1. ^a)						2,60	4,40	6,20	11,45									
Dar Xaui a (en 2. ^a)						1,85	3,55	5,10	9,40									
Fondak de Ain-Yedida a (en 1. ^a)							1,80	3,40	8,70									
Fondak de Ain-Yedida a (en 2. ^a)							1,70	2,95	7,40									
Lauclén a (en 1. ^a)								1,50	6,90									
Lauclén a (en 2. ^a)								1,30	5,80									
Tetuán a (en 1. ^a)									5,95									
Tetuán a (en 2. ^a)									5,00									

El kilogramo de equipaje a 0,16 pesetas. El mobiliario y menaje, por tonelada y kilómetro, a una peseta veinte céntimos desde Larache a Tetuán.

ITINERARIO D.—TARIFA DE PRECIOS

Linea de Larache a Beni Aros

	Jemlé del Sahel		Bifurcación de T'Zenin		T'Zenin		Bifurcación de Dar Xaul		Megaret		Zoco del Jemlé de Beni Aros	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Larache a (en 1.ª)	2.05	3.80	4.90	6.60	7.40	12.80						
Larache a (en 2.ª)	1.80	3.25	4.05	5.40	6.10	10.10						
Jemlé del Sahel a (en 1.ª)		2.30	3.40	5.20	6.00	11.35						
Jemlé del Sahel a (en 2.ª)		2.00	2.90	4.20	4.85	8.90						
Bifurcación de T'Zenin a (en 1.ª)			1.70	3.00	3.80	9.20						
Bifurcación de T'Zenin a (en 2.ª)			1.40	2.40	3.00	7.20						
T'Zenin a (en 1.ª)				2.40	3.15	8.15						
T'Zenin a (en 2.ª)				2.00	2.55	6.35						
Bifurcación de Dar Xaul a (en 1.ª)					1.35	6.50						
Bifurcación de Dar Xaul a (en 2.ª)					1.15	5.15						
Megaret a (en 1.ª)						5.65						
Megaret a (en 2.ª)						4.90						

El telegramo de equipaje, a quin ce céntimos de peseta, El mobiliario y menaje, por tonelada y kilómetro, a una peseta noventa y dos céntimos.

ITINERARIO E.—TARIFA DE PRECIOS

Línea Larache-Dar Xaui-Tetuán-Xauen

	Jemis del Sahel	Bifurcación de T'Zenin	T'Zenin	Bifurcación de Megaret	Dar Xaui	Fondak de Ain Yedida	Laucaía	Tetuán	Xauen
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Larache a (en 1.ª)	2,05	3,80	4,90	6,60	10,80	13,40	15,20	14,40	25,35
Larache a (en 2.ª)	1,80	3,25	4,05	5,40	8,60	10,45	12,15	12,95	19,85
Jemis del Sahel a (en 1.ª)	2,30		3,40	5,20	9,45	12,20	14,00	16,20	24,15
Jemis del Sahel a (en 2.ª)	2,00		2,90	4,20	7,50	9,50	11,20	12,00	18,90
Bifurcación T'Zenin a (en 1.ª)			1,70	3,00	7,00	9,60	11,40	12,60	21,55
Bifurcación T'Zenin a (en 2.ª)			1,40	2,40	5,35	7,20	8,90	9,70	16,60
T'Zenin a (en 1.ª)				2,40	5,90	8,50	10,30	12,20	21,40
T'Zenin a (en 2.ª)				2,00	4,55	6,40	8,10	9,35	16,90
Bifurcación Megaret a (en 1.ª)					4,20	6,80	8,60	9,80	18,75
Bifurcación Megaret a (en 2.ª)					3,20	5,05	6,75	7,55	14,45
Dar Xaui a (en 1.ª)						2,60	4,40	6,20	15,35
Dar Xaui a (en 2.ª)						1,85	3,55	5,10	12,30
Fondak de Ain-Yedida a (en 1.ª)							1,80	3,40	12,80
Fondak de Ain-Yedida a (en 2.ª)							1,70	2,95	10,10
Laucaen a (en 1.ª)								1,50	10,80
Laucaen a (en 2.ª)								1,30	8,60
Tetuán a (en 1.ª)									9,85
Tetuán a (en 2.ª)									7,80

El kilogramo de equipaje, a dieciocho céntimos. El mobiliario y menaje, por tonelada y kilómetro, desde Larache a Tetuán, a una peseta veinte céntimos, y desde Tetuán a Xauen, a una peseta treinta y tres céntimos.

GRUPO DE TRANSMISIONES DE LA DIVISION DE CABALLERIA

A las once horas del día 6 de diciembre próximo, y en el cuartel del Regimiento de Transmisiones de El Pardo (Madrid), se procederá a la venta, en pública subasta, de los caballos del deshecho del expresado Grupo de Caballería, en las condiciones legales.

El Comandante Mayor, Feliciano Fuentes Sixto.
1.929-O

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.**Administración Patrimonial***Anuncio de concurso-subasta*

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de una Residencia para productores en Villa Panjón (Pontevedra), según el proyecto redactado por el Arquitecto señor Álvarez Sala.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Provincial de Sindicatos de Pontevedra, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatrocientas veintiocho mil quinientas cinco pesetas con cinco céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de ocho mil quinientas setenta pesetas con diez céntimos, que se depositarán en la Administración de la Delegación Provincial de Sindicatos de Pontevedra, en valores del Estado en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en el Departamento de Administración Patrimonial, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, núm. 34, y en la Delegación Sindical Provincial de Pontevedra.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, esca-

lera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, con nota de liquidación y pago del impuesto de Derechos reales e inscrita en el Registro Mercantil.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso:

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Último recibo de contribución. Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión de contratista, y por tanto, no pagara contribución, deberá acompañar el alta de la contribución industrial.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe Provincial de la Obra Sindical de «Educación y Descanso», el Jefe Provincial de la Obra Sindical del «Hogar», el Arquitecto autor del proyecto y un Asesor Jurídico de la Delegación Nacional de Sindicatos, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición

más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta Notarial de este remate, con informe razonado, será elevada a la Junta Económico-Administrativa de la D. N. S., a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando la cantidad de diecisiete mil ciento cuarenta pesetas con veinte céntimos, a que asciende, en la expresada administración de la Delegación Provincial de Sindicatos de Pontevedra.

Si transcurre el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1920. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar los importes de estos anuncios.

Madrid, 25 de noviembre de 1944. El Jefe del Departamento de Administración Patrimonial, Nemesio Garde.

1.918-O.

DISTRITO MINERO DE LEON**Nota**

Queda sin efecto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 302, relativo a la ampliación de Central Térmica.

ca de la Sociedad «Minero Siderúrgica de Ponferrada».

León, 28 de noviembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.666-O

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

Concesiones de aguas públicas

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Antonio Jimeno Gil.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica con destino a uso público.

Cantidad de agua: Dos mil quinientos (2.500) litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Jalón.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Monreal de Ariza (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, en el edificio de la Confederación, avenida del General Mola, número 28, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que, transcurrido aquél, se pueda admitir ninguna más en competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

1.665-O.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

Concesiones de aguas públicas

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don José Ibarrola.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua: Quinientos (500) litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Irati.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Liédena (Navarra).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, en el edificio de la Confederación, avenida del General Mola, número 28, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que, transcurrido aquél, se pueda admitir ninguna más en competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1944. El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

1.664-O.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Anuncio

En el expediente de expropiación forzosa motivado por el Canal de Inés y su presa de derivación, en el término municipal de Langa de Duero (Soria), figuran varias fincas rústicas de la relación definitiva de interesados, como de propietarios desconocidos. Dichas fincas son las siguientes:

Núm. 5.—Entre finca de Constantino de Pablo Ortiz y otra de propietario desconocido.

Núm. 6.—Entre fincas de propietarios desconocidos.

Núm. 7.—Entre finca de un desconocido y otra de Isidro Pérez Rampérez.

Núm. 11.—Entre finca de Florentino Carrasco Ortiz y otra de desconocido.

Núm. 12.—Entre fincas de propietarios desconocidos.

Núm. 13.—Entre fincas de propietarios desconocidos.

Núm. 14.—Entre finca de un desconocido y otra de Julio Alonso Romero.

Núm. 16.—Entre finca de Julio Alonso Romero y otra de desconocido.

Núm. 17.—Entre finca de un desconocido y otra de Isidoro Ortiz Esteban.

Núm. 25.—Entre finca de Pascual de Pablo y otra de desconocido.

Núm. 26.—Entre finca de un desconocido y otra de Francisca Pastor.

Núm. 30.—Entre finca de Gregorio Redondo y otra de desconocido.

Núm. 31.—Entre fincas de propietarios desconocidos.

Núm. 32.—Entre finca de un desconocido y otra de Isidro Pérez Rampérez.

Núm. 34.—Entre finca de Isidro Pérez Rampérez y otra de José García Alcubilla.

Núm. 37.—Entre finca de Francisca Pastor y otra de Florencio González.

Núm. 49.—Entre finca de Lucinio Carrasco y otra de Isidro Pérez.

Núm. 61.—Entre finca de Gervasio Illana Pérez y otra de desconocido.

Núm. 62.—Entre fincas de propietarios desconocidos.

Núm. 63.—Entre finca de un desconocido y otra de Benedicto Aparicio.

Núm. 65.—Entre finca de Benedicto Aparicio y otra de Emilio González.

Núm. 67.—Entre finca de Emilio González y otra de Simeón Alcubilla.

Núm. 69.—Entre finca de Simeón

Alcubilla y otra de Ezequiel de Vicente.

Núm. 74.—Entre finca de Francisco Arrabal y otra de Constantino de Pablo.

Núm. 80.—Entre finca de Pascual de Pablo y otra de Ricardo Medrano.

Núm. 85.—Entre finca de Vicente Redondo y otra de Andrés Pastor.

Núm. 87.—Entre finca de Andrés Pastor y otra de desconocido.

Núm. 88.—Entre finca de un desconocido y otra de Venancio Alcubilla.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que en el plazo de cincuenta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, se personen los propietarios de las fincas referidas en el expediente que se tramita o nombren representante en el citado lugar de Langa de Duero para que pueda nombrar Perito que los represente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Expropiación forzosa de 1879 y 22 de su Reglamento.

Valladolid, 24 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

1.655-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Anuncio

Las necesidades del Servicio Provincial de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado reclaman el nombramiento, con carácter eventual, de ocho Auxiliares con sueldo de siete mil pesetas anuales, y otros cuatro, con el de cinco mil pesetas, con destino en las oficinas de las Zonas foráneas que se indicarán.

A los fines de la provisión con carácter interino de las indicadas plazas, estima procedente esta Ponencia, sea acordada la celebración del correspondiente concurso entre los empleados cesantes que figuran inscritos en el Censo de Personal Auxiliar de Recaudadores de las Contribuciones del Estado, mandado formar por Orden ministerial de 5 de febrero último, y a base de las normas que establece el número 4 de dicha disposición ministerial, como reguladoras de la indicada preferencia absoluta.

En su virtud,

El Diputado Ponente de Gobernación que suscribe, tiene el honor de proponer a la Comisión Gestora Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Se convoca concurso para la provisión, con carácter interino,

de ocho plazas de Auxiliares del Servicio Provincial de Recaudación con siete mil pesetas (7.000 pesetas) de retribución anual, dos de ellas con destino en la Zona de Badalona, tres en la de Sabadell y una para cada una de las Zonas de Igualada, Manresa y San Feliu de Llobregat, y otras cuatro plazas de Auxiliares, retribuidas con cinco mil pesetas (5.000 pesetas) anuales, con destino dos de ellas en la Zona de Tarrasa, y una en la de Granollers y Villanueva y Geltrú, respectivamente; concurso que se convoca con sujeción a las siguientes

B A S E S

a) Para la resolución del concurso que se convoca, se atenderá esta Corporación al orden de preferencia que establece el artículo cuarto, apartado segundo de la Orden ministerial de 5 de febrero de 1944 y caso de no aspirar a dichas plazas individuos inscritos en el Censo de Personal Auxiliar de Recaudadores de las Contribuciones del Estado, se podrá otorgar el nombramiento a favor de aspirantes no incluidos en aquél que superen la prueba de aptitud que determine el Tribunal designado al efecto, la cual consistirá en dos ejercicios de carácter práctico, acomodados al servicio que desempeñan los Auxiliares de Recaudación.

b) Los solicitantes deberán dirigir su instancia al Excmo. Sr. Presidente de esta Diputación, presentarla dentro del término de quince días naturales, a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia y hacer expresión en aquella de la categoría con que figuran inscritos en el Censo, con alegación de los méritos preferentes que concurren en su favor, y acompañarán los documentos acreditativos de su inscripción en el Censo, de los méritos que aleguen y de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional. Asimismo, tendrán que consignar en la instancia el orden de preferencia en que solicitan las doce plazas cuya provisión se anuncia.

c) Los aspirantes que no reúnan la condición o circunstancia de figurar incluidos en el Censo, serán llamados para la práctica de los ejercicios dispuestos, únicamente en el caso de no optar a las plazas cuya provisión se anuncia solicitantes que reúnan tal condición en número bastante para cubrir las doce vacantes, o en el de que alguna de dichas vacantes no sea solicitada por los mismos.

Segundo. Los nombramientos se otorgarán con carácter interino y sin que los nombrados adquieran la condición de funcionario provincial; no obstante lo cual, estarán sujetos a las obligaciones consignadas en los artículos 47 al 52 del Reglamento de Funcionarios de la Diputación y dimanantes de la reglamentación establecida para el Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Tercero. El personal que se menciona, percibirá sus haberes con cargo al capítulo XII, artículo II, partida 646, subpartida 17 del vigente Presupuesto General Ordinario de Gastos de esta Corporación.

Barcelona, 31 de octubre de 1944. El Diputado Ponente de Gobernación, Francisco Guarner Moliné.

Los anteriores acuerdos fueron aprobados por la Comisión Gestora Provincial en sesión celebrada el día 3 del corriente mes de noviembre. Lo que certifico. — El Secretario (ilegible).

1.915-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora municipal, en sesión de 4 del actual mes de noviembre, conforme al proyecto aprobado obrante en la Secretaría municipal (Negociado de Obras), se abre concurso por plazo de diez días hábiles en razón de urgencia, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la ejecución de las obras de ampliación de pavimentación y alcantarillado realizadas en las calles circundantes del Parque de San Julián, a las de Hermanos Valdés, Conde de Romanones y Juan Correcher, en esta ciudad.

Las proposiciones se presentarán durante el período porque se abre el concurso, en la Secretaría Municipal y Negociado antes dicho, de nueve y media de mañana a una y media de la tarde, en sobres cerrados y lacrados, acomodadas al modelo que a continuación se expresa, debidamente reintegradas, acompañadas de la cédula personal del concursante y el poder, si éste concurrese en representación de persona o Sociedad distinta, y carta de pago acreditativa del depósito provisional de 6.350,12 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto de contrata.

Expirado el plazo de presentación de proposiciones, una Comisión integrada por el señor Alcalde-Presidente o Gestor en quien delegue, un Ar-

quitecto previamente designado por la Corporación, un Gestor municipal y el señor Asesor Letrado Consistorial, procederá a la apertura de los pliegos, a las doce de la mañana del siguiente día hábil al de expirar el plazo de presentación, dando fe del referido acto el Notario a quien por turno corresponda.

Serán desechadas las proposiciones cuyos autores sobrepasen la cantidad de trescientas diecisiete mil novecientas cincuenta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata.

Las proposiciones admitidas pasarán a estudio e informe de la Comisión Municipal Permanente, la que previamente asesorada dictaminará en el plazo máximo de ocho días sobre las proposiciones presentadas, quedando libre la Corporación Municipal para elegir la que estime más conveniente a los intereses municipales o para desecharlas todas si a su juicio carecieren de las condiciones exigidas o no respondieren al deseo de llevar a la obra proyectada las máximas garantías de ejecución, rapidez y características técnicas del proyecto.

Podrán constituir elementos determinantes del fallo corporativo la mayor fianza ofrecida por los concursantes o su especialización en esta clase de obras, extremos que podrán acreditarse uniendo a las proposiciones los pertinentes justificantes.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, que son los que sirvieron de base al proyecto primitivo.

Cuenca, 24 de noviembre de 1944.
El Alcalde Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en y cédula personal del corriente ejercicio, que acompaña, enterado del anuncio de concurso para la ejecución de las obras de ampliación de las de pavimentación y alcantarillado realizadas en las calles circundantes del Parque de San Julián, a las de Hermanos Valdés, Conde de Romanones y Juan Corcher, en la ciudad de Cuenca, se compromete a su ejecución, de conformidad con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, correspondiente al ..., y pliegos de condiciones reguladores de la obra, en la cantidad de pesetas (en letra), acompañando carta de pago justificativa del depósito provisional exigido de 6.359,12 pese-

tas, y además ofrece las siguientes garantías

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

1.916-O.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

En sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora de este excelentísimo Ayuntamiento el día 8 del actual se acordó por unanimidad, adjudicar definitivamente la subasta-concurso para la ejecución de ciento noventa y siete viviendas protegidas y la urbanización de la zona de su emplazamiento, al único licitador, don Gabriel López Román,

Lo que en orden a lo establecido en la Ley que regula la contratación de esta clase de obras, se publica en este periódico oficial, a los efectos oportunos.

Murcia, 23 de noviembre de 1944.
El Alcalde accidental (ilegible).

1.920-O.

AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR (SEGOVIA)

Subasta de maderas

Los días 27, 28 y 29 de diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial la apertura de pliegos para las subastas de los aprovechamientos primarios de maderas del monte de estos propios titulado «Aguas Verrientes», para el año forestal 1944-1945, en la forma siguiente:

Lote núm. 1.—Sección 3.ª, Cuartel B, Tramo I y V, 1.799 pinos, que cubican 2.145,546 m. c. de madera, con una tasación de 439.836,93 pesetas. La madera apta para traviesas son 1.061,946 m. c., de los cuales el 18 por 100 a reservar para entrega de las mismas es de 191,150 m. c.; el presupuesto de gestión técnica importa 3.149,89 pesetas. La subasta de este lote es el día 27 de diciembre, a las once de la mañana, y la presentación de las proposiciones, hasta las dos de la tarde del día anterior, siendo la fianza provisional para tomar parte en esta subasta del 5 por 100 del tipo de tasación, o sean pesetas 21.991,84.

Lote núm. 2.—Sección 3.ª, Cuartel B, Tramo III, 1.751 pinos, que cubican 2.008,955 m. c. de madera, con una tasación de 411.835,77 pesetas. La madera apta para traviesas son 996,660 m. c., de los cuales el 18 por 100 a reservar para entrega de las mismas es de 179,400 m. c.; el presupuesto de gestión técnica importa 2.964,65 pesetas. La subasta de este lote es el día 28 de diciem-

bre, a las once de la mañana, y la admisión de proposiciones, desde el día de la fecha hasta las dos de la tarde del día anterior, siendo la fianza provisional para tomar parte el 5 por 100 del tipo de tasación, o sean, 20.591,78 pesetas.

Lote núm. 3.—Sección 3.ª, Cuartel B, Tramo IV, 2.256 pinos que cubican 2.383,829 m. c. de madera, con una tasación de 488.684,95 pesetas. La madera apta para traviesas son 1.180,578 m. c., de los cuales el 18 por 100 a reservar para entrega de las mismas es de 212,503 metros cúbicos; el presupuesto de gestión técnica importa 3.473,07 pesetas. La subasta de este lote será el día 29 de diciembre a las once de la mañana, y la admisión de proposiciones, desde el día de la fecha hasta las dos de la tarde del día 28, siendo la fianza provisional para tomar parte en la misma del 5 por 100 del tipo de tasación, o sean, 24.334,24 pesetas.

Las proposiciones, en papel de pesetas 4,50 y con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Intervención municipal desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el de la provincia, hasta las catorce horas del día anterior al de la apertura de pliegos señalados para cada lote, acompañando en sobre separado carta de pago del depósito provisional, cédula personal y justificante de hallarse el proponente al corriente en el pago de las cuotas de seguros sociales o certificado de no tener obreros asalariados.

La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudica el remate, que se depositará en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal. Además ingresará en la Habilitación de dicho Distrito el importe de gastos de gestión técnica. El pago del 10 por 100 de mejoras se ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal, en la sucursal del Banco de España en Segovia, y el 90 por 100 del remate en arcas del Ayuntamiento de El Espinar, en dos plazos iguales, el primero en los veinte días siguientes a la adjudicación definitiva y el segundo antes de extraer el 30 por 100 del aprovechamiento, no pudiendo ser este plazo superior a cuatro meses, contados desde la fecha de la adjudicación definitiva. Será de cuenta del rematante el pago de inserción de anuncios y derechos reales, reintegros y honorarios del Notario autorizante.

Para el bastanteo de poderes pueden ser utilizados los servicios de cualquier Letrado de los Colegios de Segovia o Madrid.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones facultativas del Distrito Forestal y el de las económicas del Ayuntamiento, que pueden ser examinados en la Secretaría municipal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo a que se refiere el artículo 86 de las Instituciones de 17 de octubre de 1925. Y si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará una segunda en los diez días hábiles siguientes, en las mismas condiciones, lugar y hora señalados.

Además de los referidos pliegos de condiciones, las subastas se ejecutarán con sujeción al Reglamento de Contratación municipal.

El Espinar, a 27 de noviembre de 1944.—El Alcalde accidental, Martín Rodríguez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir para adquirir en pública subasta los aprovechamientos de productos primarios del monte «Aguas Vertientes», de los Propios de El Espinar, para el año forestal de 1944-1945, se comprometo a adquirir los productos del lote número ... (1, 2 o 3) de dicho monte, con sujeción a las condiciones de los pliegos y por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Papel de sexta clase, o sea de pesetas 4,50.

1.924-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 7 de septiembre de 1944 falleció en Melilla el obrero Antonio Béjarano Domínguez, de diecisiete años de edad, natural de Melilla (Málaga), hijo de José y de María, domiciliado en Melilla, que trabajaba al servicio de don Ángel Calatayud (Valencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 22 de noviembre de 1944. El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Valdepeñas

Extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 51 de esta Sucursal, a favor de doña Rosario Morales Faló, de 4.000 pesetas nominales, en cédulas del Banco Hipotecario de España 4,50 por 100, se anuncia por única vez para oír reclamación dentro del plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, «Arriba», de Madrid, y «Lanza», de Ciudad Real, según los artículos 4.º y 41 de nuestro Reglamento, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación se expedirá el duplicado de tal resguardo, anulando el primitivo, sin responsabilidad para este Banco.

Valdepeñas, 9 de noviembre de 1944.—El Secretario, J. Lillo. 1.423-P.

BANCO DE ESPAÑA

Jerez de la Frontera

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisiones números 210.688, 219.520, 210.631 y 210.682, por pesetas nominales 2.500, 1.000, 500 y 2.500, respectivamente, en acciones de La Maquinista Terrestre y Marítima el primero, en acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos los segundo y tercero y en acciones de Altos Hornos de Vizcaya el último, todos expedidos en Madrid a nombre de don Alvaro Chávarri y Rodríguez Avial, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en un diario de Madrid y en otro de esta plaza, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Jerez de la Frontera, 25 de noviembre de 1944.—El Secretario, Juan M. García del Riego.—Visto bueno, el Director, M. González de la Peña. 4.602-P.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

En cumplimiento de lo acordado por la Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, reunida en el día de hoy, el Consejo de Administración ha dispuesto que se distribuya un dividendo complementario de pesetas 12,30 líquidas por acción, correspondiente al ejercicio de 1943-44.

Ese dividendo se satisfará contra el cupón núm. 84, entregando a los Accionistas que lo soliciten una acción nueva y pesetas 8,30 en efectivo, por cada grupo de veintidós cupones que presenten, debiendo hacer uso de ese derecho desde 1.º de diciembre próximo a 1.º de febrero de 1945. Pasada esa fecha, sólo será satisfecho en metálico el dividendo complementario referido, a razón de pesetas 12,30 por acción.

Las acciones números 630.001 a 660.000, que ahora se ponen en circulación para atender al pago de ese dividendo, llevarán unido el cupón número 85, y tendrán, por lo demás, iguales derechos que las actuales.

Madrid, 27 de noviembre de 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, E. Gutiérrez-Gamero. 4.605-P.

BANCO CENTRAL

Albacete

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 2.658, de fecha 3 de febrero de 1942, expedido por el Banco Central, Sucursal de Albacete, a favor de don Antonio Fajardo Sánchez, comprensivo de una carpeta provisional de la Deuda Perpetua al 4 por 100, interior, emisión 5.º de julio de 1941, que ampara un título serie B., número 16.249, con cupón número 3, vto. 1.º de julio de 1942, se anuncia al público, por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el resguardo primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Albacete, 16 de noviembre de 1944. El Director, Rufino González Vera. 4.594-P.

BANCO CENTRAL

Albacete

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 1.750, de fecha 26 de febrero de 1931, comprensivo de 32 acciones de la Sociedad

«Taurina de Albacete, S. A.» (23 serie 1.ª y 9 serie 2.ª), expedido por el Banco Central, Sucursal de Albacete, a favor de don Francisco Mahiques y doña Dolores Sánchez Rovira, indistintamente, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el resguardo primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Albacete, 16 de noviembre de 1944.
El Director, Rufino González Vera.
4.595-P.

BANCO CENTRAL

Albacete

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 2.182, de fecha 21 de marzo de 1936, comprensivo de 9 acciones de la Sociedad «Taurina de Albacete, S. A.» (6 serie 1.ª y 3 serie 2.ª), expedido por el Banco Central, Sucursal de Albacete, a favor de los señores don Francisco y doña Carmen Mahiques Mahiques, indistintamente, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el resguardo primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Albacete, 16 de noviembre de 1944.
El Director, Rufino González Vera.
4.596-P.

BANCO CENTRAL

Albacete

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 342, de fecha 20 de abril de 1922, comprensivo de 110 acciones (107 serie 1.ª y 3 serie 2.ª) y un recibo de la Sociedad «Taurina de Albacete, S. A.» expedido por la Sucursal del Banco Central en Albacete, a favor de la Sociedad Casino Primitivo de Albacete, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del término de un año, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el

oportuno duplicado, anulándose el resguardo primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Albacete, 16 de noviembre de 1944.
El Director, Rufino González Vera.
4.597-P.

BANCO CENTRAL

Albacete

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 5, de fecha 10 de diciembre de 1921, comprensivo de 22 acciones (5 serie 1.ª y 17 serie 2.ª) de la Sociedad «Taurina de Albacete, S. A.», expedido por el Banco Central, Sucursal de Albacete, a favor de don Luis Montoya y doña Isabel Gumucio, indistintamente, se anuncia al público, por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el resguardo primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Albacete, 16 de noviembre de 1944.
El Director, Rufino González Vera.
4.598-P.

BANCO HISPANO COLONIAL

Aviso oficial

A los efectos oportunos, se hace constar que, con esta fecha, el domicilio social y oficinas centrales de este Banco, se trasladan a los inmuebles, propiedad del mismo, sitos en el paseo de Gracia, núms. 3 y 5, de esta ciudad.

Barcelona, 1 de diciembre de 1944.
4.609-P.

BANCO PASTOR

Lugo

Habiendo sufrido extravió el resguardo de depósito transmisible, número 1.679, de pesetas nominales 10.000, en Deuda amortizable 3 por 100, emisión de 1928, expedido por esta Sucursal en 21 de abril de 1936, a favor de don Luis López y López, se anuncia al público, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el

Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, 23 de noviembre de 1944.—
El Gerente, T. Merino.
4.574-P.

ANUNCIO DE SUBASTA PUBLICA

El consejo de familia del incapacitado por demente don Luis de Pando y Armánd, ha acordado sacar a la venta en pública subasta la participación pro-indiviso que al mismo corresponde en la casa número 53 de la calle de Ferraz, de esta capital, cuya subasta se celebrará el día once de diciembre de 1944, a las cuatro de la tarde, en la Notaría de don Juan Marín Sells, calle de Velázquez, 29, de esta capital.

El pliego de condiciones y titulación de la participación de finca, objeto de la subasta, estarán a disposición del público en dicha Notaría todos los días hábiles, de once a una de la mañana.

4.604-P.

COLEGIO DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALENCIA

Instada la devolución de la fianza del gestor administrativo don Ildefonso Martí Plana, de Valencia, se hace público por el presente anuncio para que el que tuviere pendiente alguna reclamación, la exponga durante el plazo de seis meses ante el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valencia, calle de Cirilo Amorós, número 66.

1.417-P.

MINERO SIDERURGICA DE PONTERRADA, S. A.

Madrid.—Alcalá, 27

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado distribuir un dividendo de doce pesetas cincuenta céntimos por acción, libre de impuestos para el accionista.

El pago se hará efectivo a partir del día dos de enero próximo, contra el cupón número 22 de todas las acciones actualmente en circulación, y en los establecimientos: Banco de Santander, de Bilbao y Central, en sus casas matrices y sucursales; Banco Castellano, de Valladolid; Crédito Navarro, de Pamplona; Hijos de Manuel Rodríguez Acosta, de Granada, y Banco de Crédito, de Zaragoza.

Madrid, 28 de noviembre de 1944.
El Consejo de Administración.
4.637-P.

SOCIEDAD ANONIMA ESPAOLA DE AUTOMOVILES RENAULT

Madrid

En el sorteo celebrado el día 15 de noviembre de 1944 para:
 1.º Amortización ordinaria de 103 Obligaciones, 6 por 100.
 2.º Amortización extraordinaria de 1.000 Obligaciones, 6 por 100, resultaron amortizadas las de la numeración siguiente:

41 a	50	461 a	70	931 a	40	1441 a	50	1761 a	70	2171 a	80
51 a	60	501 a	10	961 a	70	1461 a	70	1791 a	800	2181 a	90
61 a	70	531 a	40	971 a	80	1471 a	80	1801 a	10	2201 a	10
111 a	20	551 a	60	995 a	1000	1481 a	90	1811 a	20	2211 a	20
121 a	30	595 a	70	1001 a	10	1511 a	20	1871 a	80	2221 a	30
131 a	40	571 a	80	1011 a	20	1531 a	40	1891 a	900	2441 a	50
141 a	50	581 a	90	1041 a	50	1541 a	50	1901 a	10	2251 a	60
171 a	80	651 a	60	1051 a	60	1551 a	60	1911 a	20	2261 a	70
211 a	20	671 a	80	1081 a	90	1561 a	70	1941 a	50	2271 a	80
241 a	50	731 a	40	1141 a	50	1591 a	600	1971 a	80	2301 a	10
251 a	60	741 a	50	1181 a	90	1601 a	10	2021 a	30	2331 a	40
261 a	70	781 a	90	1211 a	20	1611 a	20	2031 a	40	2361 a	70
321 a	30	801 a	10	1241 a		1651 a	60	2051 a	60	2371 a	80
391 a	400	821 a	30	1261 a	70	1661 a	70	2081 a	90	2421 a	30
401 a	10	841 a	50	1281 a	90	1681 a	90	2101 a	10	2451 a	60
411 a	20	861 a	70	1291 a	300	1701 a	10	2111 a	20	2471 a	80
421 a	30	891 a	900	1311 a	20	1721 a	30	2121 a	30	2481 a	90
441 a	50	901 a	10	1361 a	70	1731 a	40	2131 a	40		
451 a	60	921 a	30	1421 a	30	1751 a	60	2161 a	70		

reembolsables a partir del día 1.º de diciembre de 1944 en la Banca Arnús, de Barcelona, con cupón unido de vencimiento 1.º de marzo de 1945 y siguientes.
 Madrid, 21 de noviembre de 1944.

4-591-P.

SEMILLAS SELECCIONADAS, SOCIEDAD ANONIMA

Colegiata, 13.—Madrid

Rectificación

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de noviembre de 1944, página 4505 del Anexo, referente al percibo de dividendos correspondientes a las acciones de esta Sociedad, se cometió el error de consignar, entre las de la serie A, 1.021 a 1.120, en vez de 1.081 a 1.120.

Lo que se hace constar a efectos oportunos.

PATRONATO DE LA INSTITUCION DE CARIDAD DE LOS MARQUESSES DE LINARES

La Institución de Caridad de los Marqueses de Linares, autorizada por Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 de noviembre de 1944, vende en tercera subasta pública notarial, con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de tipo para la primera, que fué de 28.324 pesetas, la casa número 2 del callejón del Colegio de Doncellas, sita en Toledo, que se detalla en la relación unida al pliego de condiciones que ha de servir para esta subasta.

La subasta se celebrará en Madrid, en el local que ocupan las oficinas

(Marqués de Valdeiglesias, 8, bajo derecha), a las doce de la mañana del día 22 de diciembre de 1944, ante el Notario que se designe; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en el local antes citado en el pliego de condiciones, descripción de la finca y titulación, en las horas de once a una, en los días laborables, desde la fecha de este anuncio a las dos anteriores inmediatas a la de la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase décima, ajustándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.000 pesetas, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberlas depositado, con un día de antelación y en las horas hábiles de oficina, en la Caja de la Institución en Madrid.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, el Patronato citará a los firmantes de ellas a nueva licitación por pujas a la llana, durante el tiempo que crea oportuno, y si esto no diese resultado, se reserva el derecho de hacer la adjudicación al firmante de la que crea más ventajosa.

Madrid, 29 de noviembre de 1944. Enrique Escudero.—Fidel Reguilla.

Modelo de proposición

(En papel de la clase décima)
 Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña y resguardo del depósito constituido, enterado del anuncio, títulos, descripción de la finca y pliego de condiciones para la tercera subasta voluntaria de la casa núm. 2 del callejón del Colegio de Doncellas, en Toledo, ofrece por ella la suma de ... (en letra) pesetas.
 (Fecha y firma.)

4.621-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

GAMEZ SOTO, José; de estado viudo, profesión mecánico, residente en Motril, calle de Baradero, al que se le sigue sumario núm. 584 de 1944.
GRANDE RAMOS, Angel; de profesión platero, con residencia en Val-

depeñas, al que se le sigue sumario número 738 de 1944.

BENAVIDES, Manuel de; de Alicante, al que se le sigue sumario número 930 de 1944.

GARCIA SIEGADO, Juan; casado, mecánico, natural de Cartagena, al que se le sigue sumario número 336 de 1944.

CARDONA SERRA, José María; de profesión comerciante, natural de Ametlla (Tarragona) y vecino de Barcelona, Aragón, núm. 375, 1.º 1.ª, al que se le sigue sumario número 948 de 1944.

GOMEZ, Nicanor; con domicilio en Alicante, calle de Torrijos, número 18, de profesión empleado, al que se le sigue sumario núm. 722 de 1944.

ATUS ANDREU, Daniel; al que se le sigue sumario núm. 935 de 1944.

SANCHEZ RUANO, José; nacido el 16 de febrero de 1892, empleado de Correos, con residencia en 1925 en Benaoján, Cruz de los Moralillos, al que se le sigue sumario número 1.151 de 1944.

PERENA REIXACS, Roberto; casado, médico, con residencia en 1925 en Lérida, Plaza de la Libertad, 2, pral., al que se le sigue sumario número 1.003 de 1944.

TORRIJOS PINEDA, Fernando; que fué agente de Policía de Valencia y Barcelona, al que se le sigue sumario número 1.139 de 1944.

MIRALLES SANDARAN, Sebastián; de cincuenta y seis años, Teniente de Ingenieros, natural de Caneján (Lérida) y vecino en 1926 de Barcelona, Atarazanas, al que se le sigue sumario número 1.131 de 1944.

RUIZ CAJA, Eduardo; nacido el 16 de abril de 1904, en Cádiz, empleado de Banca, vecino en 1924 en Barcelona, Bailén, 113, al que se le sigue sumario número 1.041 de 1944.

RAMOS DE HERRERAS, Angel; con residencia en 1934 en Barcelona, Teruel, 8, al que se le sigue sumario número 1.011 de 1944.

PINOS MONTANER, Francisco; nacido en 1869, casado, marino, con residencia en 1914 en Barcelona, al que se le sigue sumario número 1.007 de 1944.

CASALS FREIXES o FREIXAS, José; de setenta años, casado, sastre, natural de Vendrell, vecino de Barcelona, Hospital, 47, 1.º, al que se le sigue sumario número 949 de 1944.

RODRIGO VELASCO, Paulino; de cincuenta y tres años, natural de Piedrabuena, vecino de Almadén, de profesión administrador de Correos, al que se le sigue sumario número 1.152 de 1944.

PERPINA COMPTE, Benito; de Madrid, y sin más datos de filiación, al que se le sigue sumario número 535 de 1943.

4.344 a 4.370-A. J.

GONZALEZ IGLESIAS, Gervasio; de treinta y cinco años de edad, soltero, oficinista, natural de Salamanca y con domicilio en la referida capital, calle de Maldonado Ocampo, número 2, bajo, al que se le sigue sumario número 888 de 1942, por delito comprendido en la Ley de 1 de marzo de 1940, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado Instructor número 1, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertido que en caso de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

4.391-A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan en el término de cinco días ante este Juzgado Instructor número dos adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el Paseo del Prado, seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

DE LARREA CARMONA, Juan; con residencia en 1934 en Aguilas (Murcia), al que se le sigue sumario número 1.146 de 1944.

DOMINGO RASICH, Enrique; nacido el 30 de marzo de 1902 en Zaragoza, militar retirado, que en 1934 vivía en Zaragoza, Arte, 6, segundo, derecha, al que se le sigue sumario número 1.141 de 1944.

ADOLFO OTERO, Gustavo; casado, Cónsul de Bolivia, residente en 1933 en Barcelona, Rambla de Cataluña, núm. 65, 1.º 1.ª, al que se le sigue sumario núm. 1.138 de 1944.

BLACK, Felipe; de Madrid, al que se le sigue sumario número 838 de 1944.

RESALT GARCIA, Agustín; de profesión artista, casado, residente en Lorca (Murcia), al que se le sigue sumario núm. 368 de 1944.

VILLAHERMOSO NAVAS, Diego; de profesión panadero, con residencia en Valdepeñas, al que se le sigue sumario número 742 de 1944.

COELLO DE PORTUGAL MAISONAVE, José Luis; de profesión empleado, residente en Madrid, al

que se le sigue sumario número 928 de 1944.

ABAD GUTIERREZ, Diego; con domicilio en Madrid, M. Valdés, 17, al que se le sigue sumario número 846 de 1944.

MONTORIO FONTANA, José; casado, comerciante, residente en Pamplona, Plaza del Castillo, al que se le sigue sumario número 632 de 1944.

MONTILLA CABRERA, José; tenedor de libros, residente en Almuñécar, calle Baja del Mar, al que se le sigue sumario núm. 508 de 1944.

FELIPA, Manuel M.; de Barcelona, al que se le sigue sumario número 1.955 de 1944.

GUTIERREZ TEJADA, Angel; pintor, residente en Motril, calle de Horradora, al que se le sigue sumario número 586 de 1944.

TRIBUNAL NACIONAL

Sala de Instancia núm. 1

Edificio

Por el presente se hace saber que por acuerdo de esta Sala, de conformidad con el artículo segundo de la Ley de 19 de febrero de 1942, se ha dispuesto el archivo de las diligencias instruidas a virtud de resoluciones de la jurisdicción militar contra los inculcados siguientes:

Aguedo Alvarez Sánchez, vecino de Zarzalejo.

Victoriano Gurumeta Morceno, ídem

Jesús Campos Alonso, ídem.

Angel Ampuero Maisonave, ídem.

Angel Herrera Daviña, ídem.

Pedro Gutiérrez Soler, de Madrid.

Alberto Benítez Cantero, de Pinto.

Marcial Bustos Peña, de Madrid.

Manuel Bustos Peña, ídem.

Luis Martínez González, ídem.

Tiberio Galindo Pérez, ídem.

Francisco Alonso Ferrer, de Roldedo de Chavela.

Juan Francisco García Esteban, de Guadarrama.

Librado García de Pablo, de Madrid.

Rafael Fernández Pinto, de Aranjuez.

Jacinto Crespo Lozano, de Madrid.
Eduardo del Amo Durán, de Carabaña.

Antonio Gil Vizcaya, de Madrid.

Rafael Bueno Ramírez, ídem.

Avelino Calvo Fernández, ídem.

Antonio Calero Sánchez ídem.

Germán González Cañete, de Fuentidueña del Tajo.

Guillermo Esteban Esteban, de El Escorial.

Rafael García Vila, de Madrid.

Justo Hernández Hernández, ídem.

José Díaz Berrocal, ídem.
 Pedro Díaz Escudero, ídem.
 Manuel González González, ídem.
 Carmen García Hernández, ídem.
 Domingo Dueñas Salvado, de Ajalvir.
 Joaquín Fernández Vega, de Madrid.
 Manuel Fernández González, ídem.
 Esteban Encinas del Tell, ídem.
 Consuelo Gallego Amelivia, ídem.
 Valentín Hernando Noguezales, íd.
 Sebastián del Castillo Sánchez, íd.
 Raimundo Alfonso García Conde, ídem.
 Luis González Ortiz, ídem.
 Francisca Heredia Dueña, ídem.
 Germán Cebrián Franco, ídem.
 Francisco Arribas San José, ídem.
 Serapio Abad Martínez, ídem.
 Domingo Durán Gil, del Puente de Vallecas.
 Alejandro Hernández Carlos, de Leganés.
 Francisco Conde Barbolta, de Madrid.
 Regino Ferrero Escudero, ídem.
 Gabriel Cañas Molina, ídem.
 Antonio Gómez Castro, ídem.
 Francisco Capa Lozano, ídem.
 Félix Cristóbal Tovar, ídem.
 Sotero García Meco, de Santos de la Humosa.
 Florencio García Díaz, de Madrid.
 Santiago García Díaz, de Santos de la Humosa.
 Carmen Gómez Aguilar, de Madrid.
 Juana Serrano Mateos, ídem.
 Jesusa de Frutos Serrano, ídem.
 Francisco Serrano Roldán, ídem.
 Nicéforo Alvarez Trueba, ídem.
 Aquilino Tomasi del Olmo, ídem.
 Dado en Madrid, a 23 de noviembre de 1944.—El Presidente accidental, Luis L. Ortiz.—El Secretario, Víctor Dorao.
 32.316.

Sala de Instancia número 2

Edicto

Por el presente se hace saber que en el expediente seguido contra Antonio Pujana Meave, vecino de Abanto y Ciérvana, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha, que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría por término de tres días

para que el inculcado o algunos de sus herederos, si aquél hubiera fallecido, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en el edificio del Tribunal Nacional, Avenida del Generalísimo, núm. 64.
 Dado en Madrid a 21 de noviembre de 1944.—El Presidente (ilegible) -- El Secretario (ilegible).

32.315.

JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS

Edicto

Habiendo de procederse a la ejecución de la sentencia dictada contra el responsable político Bernardo Giner de los Ríos, que ha sido condenado a la sanción económica de pago de cinco millones de pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, se publica el presente a los efectos del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado, que deberán formular la reclamación en el Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decados de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

32.309.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

En los autos del recurso contencioso-administrativo que ante dicha Sala penden en única instancia con el número 14.104, interpuesto por otras y doña Emilia Mirones Ramos contra Orden del Ministerio de Hacienda fecha 30 de junio de 1934, sobre reclamaciones formuladas por las demandantes, ha acordado la Sala se haga saber a los presuntos herederos de la citada doña Emilia Mirones, que ha fallecido, la existencia del recurso, por si a su derecho conviene, puedan personarse en autos para proseguir la acción por ella deducida, a cuyo fin se les con-

cede el improrrogable término de treinta días, dentro del cual, y acreditando su cualidad de herederos, podrán verificarlo, apercibiéndoles de que, en otro caso, se les tendrá por apartados y desistidos del recurso.

Y con objeto de que sirva de notificación y apercibimiento a los presuntos herederos de la citada recurrente, fallecida, doña Emilia Mirones Ramos, cuyo actual paradero y quiénes sean se ignora, por disposición de la Sala expido y firmo la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a 21 de noviembre de 1944.—Federico Cuyás.

1.661-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CADIZ

Edicto

Don José A. Davina y Poggio, interinamente Juez de Primera Instancia de Cádiz.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Juan García Parra, representado por el Procurador don Fernando Lepiani Muñoz, se tramita, en concepto de pobre, expediente para justificar el fallecimiento de su esposa, doña Amalia Copano Corrales, natural de Jerez de la Frontera, de cincuenta y seis años de edad, hija de Juan y de Catalina y vecina que fué de esta capital, en la calle Isabel la Católica, 19, hasta el 30 de enero de 1914, en que, con nombre supuesto, embarcó para Malta, sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias de la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 16 de septiembre de 1944.—El Juez de Primera Instancia, José A. Davina.—El Secretario judicial, José Carmona.

1.466-A. J.

y 2.ª 1-12-944